



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|------------------------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00463 00 |
| Proceso | Ejecutivo a continuación |
| Demandante | ENRUTAMOS S.A.S. |
| Demandado | BANCO DE OCCIDENTE S.A.S. |
| Decisión | Deja sin efecto mandamiento de pago y ordena oficiar |

Teniendo en cuenta que la parte demandante ya había iniciado la ejecución y a la misma le correspondió el RADICADO 05001 31 03 020 **2021 00272** 00, es la razón por la cual SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO el auto del 7 de diciembre de 2021, por el cual se libró el mandamiento de pago y, en consecuencia, se ordena cesar la ejecución del presente asunto.

En tal sentido se le hace un llamado de atención a la apoderada judicial de la parte demandante, para que se abstenga de realizar este tipo de conductas, pues puede llevar a la confusión del juzgado, cobrando dos veces la misma obligación.

Por otro lado, en atención al oficio N°125 del 1° de febrero de 2022, allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, se ordena oficiar a ese despacho judicial comunicando la decisión adoptada e informado, además, que en este proceso no se decretó embargo y, por tanto, no hay remantes para a su disposición.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d161528870a08f448f1785c3f64121fca65db976f66ddee783584235f2a7ee37**

Documento generado en 05/04/2022 02:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>